(S-0158/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 25.614.

Artículo 1°: Modificase el Artículo 5° de Ley Nro. 25.614, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° - Los productos destinados al monitoreo, supresión y/o erradicación de Carpocapsa, Grafolita y Lobesia, compuestos por feromonas, cairomonas y semioquímicos en general, que se utilizan en el proceso de captura y técnica de confusión sexual de los insectos, gozaran de los siguientes beneficios.

1. Exención de los derechos de importación, tasa de estadística y demás impuestos que gravan la importación, incluyendo el impuesto al valor agregado.

2. Exención del impuesto al valor agregado en todo el proceso de comercialización.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín I. Soria. - Carlos A. Linares. - Cándida C. López. - María F. López. Jorge M. Capitanich. - Alicia M. A. Kirchner. - Ana I. Marks. - Adán H. Bahl. - Sergio M. Uñac

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo incluir dentro de los beneficios impositivos otorgados por la Ley 25.614, las nuevas herramientas selectivas para el control de plagas Carpocapsa, Grafolita y Lobesia a base de volátiles de plantas denominados semioquímicos o más específicamente cairomonas.

Las plagas previamente mencionadas atacan principalmente a la producción de peras, manzanas, membrillo, durazno, ciruela, damasco y vid entre otras, dificultando el posicionamiento internacional de la producción.

Es necesario destacar que el control de plagas por medio de técnicas de confusión sexual y su monitoreo, son fundamentales y exigidas como medidas fitosanitarias por los diversos destinos importadores de nuestros productos.

Los productores frutícolas vienen sufriendo los efectos de las sucesivas crisis macroeconómicas de nuestro país, de la misma manera no podemos dejar de mencionar el fuerte impacto de la guerra Rusia - Ucrania importante destino de sus productos, por cuanto avanzar en este tipo de medidas sería un incentivo para seguir produciendo.

De la misma manera, la Ley 25.614 ya da reconocimiento y beneficios impositivos a las feromonas utilizadas en las técnicas de confusión sexual, mientras que las cairomonas que pertenecen al grupo de los semioquimicos, herramientas sustentables para el manejo de plagas,

deberían ser beneficiadas del mismo modo ya que son un complemento fundamental para controlar y mitigar la expansión de las mencionadas plagas.

Asimismo, debemos mencionar que este tipo de productos tienen nulo impacto ambiental y solo afectan el comportamiento de las especies mencionadas (carpocapsa, grafolita y lobesia), con lo cual remarcamos que son amigables con el ambiente.

Por todo lo mencionado y ante la necesidad de dar impulso a los sectores productivos de las economías regionales solicito me acompañen en la presente iniciativa.

Martín I. Soria. - Carlos A. Linares. - Cándida C. López. - María F. López. - Jorge M. Capitanich. - Alicia M. A. Kirchner. - Ana I. Marks

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL